
Ley 3061 - Decerto 5241
DONACIÓN DEL PREDIO SARMIENTO Y MOTA BOTELLO A AGUA Y ENERGIA PARA
CONSTRUCCIÓN DIVISIONAL CATAMARCA

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Déjase sin efecto la Ley Provincial N° 1836, promulgada por Decreto N° 2258 de fecha 27 de Octubre de 1958 mediante la cual se transfería en donación al Estado Nacional Empresa Nacional de Telecomunicaciones, el predio ubicado en la intersección de las calles Sarmiento y Mota Botello de esta Capital, registrado bajo Padrón N° 1695.

ARTICULO 2.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a transferir en donación y sin cargo alguno al Instituto Nacional - Empresa Nacional de Agua y Energía Eléctrica, el predio a que se refiere el Artículo 1, a los efectos de que el citado organismo construya el edificio para la Divisional Catamarca.

ARTICULO 3.- Acuérdase a la Empresa Nacional de Agua y Energía Eléctrica, un plazo mínimo de 2 años para que concrete la obra con destino a la cual se le dona el predio. Caso contrario el Estado Provincial procederá a la retroversión del inmueble.

ARTICULO 4.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 18-04-2025 18:00:13

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa